ACTA N.º 7 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE "EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA" (CONTR 2023 687981).

En Sevilla, siendo las 13:10 horas del día 29 de mayo de 2024, se reúnen en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las personas reseñadas a continuación que componen la Mesa de contratación de la licitación para la contratación de *"Evaluación de la situación actual del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía"* mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation-EU.

El objeto de la sesión es la continuación de la valoración de la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por GRUPO CONSIDERA S.L.

En cumplimiento de las Resoluciones de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fechas 13 de noviembre de 2023 y 2 de mayo de 2024

SE REÚNEN

Presidenta: Dª. Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.

Vocalías:

Primera: D. Jaime Vaillo Hernández, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitados los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Segunda: Dª. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: D.ª Antonia Pacheco Cereto, Técnico de la Oficina de Contratación para la ejecución de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation-EU, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, habilitados los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Cuarta: D. Juan Antonio Núñez Jiménez, Responsable de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Secretaria: D.ª Irene Ortega Andrada, Funcionaria adscrita a la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por la Presidenta, se hace constar que la Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Conocidas las personas licitadoras que participan en la licitación, la Secretaria de la Mesa de contratación, dado que el contrato objeto de este procedimiento de licitación está financiado con fondos MRR- Next Generation,

y en cumplimiento de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación de la Junta de Andalucía, pregunta expresamente si alguna de las personas que constituyen la Mesa, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses, a lo que todos los miembros integrantes de la Mesa, incluida la Secretaria, responden negativamente.

Asimismo, y conforme a la exigencia contenida en el apartado segundo del artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa a que los miembros de la Mesa deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, se deja constancia en esta acta de su cumplimentación.

En primer lugar es preciso traer a colación que la mesa en su sesión anterior del día 6.5.2024 convocada para valorar la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por GRUPO CONSIDERA S.L, analizó el documento que incorpora el Anexo XIX "Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos" presentado por la entidad y advirtió la defectuosa cumplimentación del mismo en el sentido de que no se manifiesta dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Continuando la valoración de dicha documentación previa a la adjudicación en la sesión a la que se refiere este acta, se acuerda por tanto requerir la subsanación de este aspecto.

- Acreditación solvencia económica y financiera:

En relación a la solvencia económica y financiera, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece dos criterios alternativos (volumen anual de negocios/patrimonio neto) y diversos medios de acreditación (cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la AEAT o aportación del resumen de la declaracion del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). No habiéndose aportado ningún medio de acreditación de este requisito de solvencia se acuerda requerir de subsanación dicha cuestión.

- Acreditación solvencia técnica:

El representante de la Jefatura proponente manifiesta que la entidad ha presentado 21 certificados de los servicios o trabajos realizados para justificar la solvencia técnica. De su examen concluye que los certificados válidos de los proyectos o trabajos realizados por la empresa licitadora no cumplen con el apartado de solvencia técnica del Anexo I del PCAP, al no llegar a la cantidad exigida para acreditar dicha solvencia. Se acuerda requerir la subsanación de este aspecto.

- Acreditación del compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución:

Igualmente, revisada y analizada la documentación presentada por GRUPO CONSIDERA, S.L., el vocal de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia informa de que la titulación de la responsable del proyecto no cumple con el requisito referido a la titulación exigida en el apartado de "Dedicación de medios personales" del PCAP por los siguientes aspectos:

-El titulo de Geografía e Historia de la responsable del proyecto no corresponde a las materias recogidas en este apartado del Anexo I y tampoco es homologable a ninguna de ellas, según lo establecido en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creados por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre. La Licenciatura de

Geografía e Historia "Sección Antropología Cultural" es homologable a la Licenciatura de Historia, titulación no contemplada en este apartado.

- Por otro lado, el título de Doctorado de la responsable del proyecto aportado, no corresponde a los títulos exigidos en el apartado del Anexo I. Un doctorado no es una formación superior a una licenciatura o grado, según la normativa española, es una formación complementaria y distinta. Tener un doctorado no es equiparable a licenciatura/grado (no se supone que tiene los conocimientos en las materias de una licenciatura/grado de igual denominación).Un doctorado en el campo de la Antropología o de la Sociología no le acredita para que pueda ejercer como tal, ya que los decretos de competencias exigen la titulación.

- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) y arbitraje:

Se comprueba que faltan datos en las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII-B (nombre y CIF de la entidad licitadora), y en la del Anexo XXI "Cláusula de sumisión a arbitraje" (se marca el apartado relativo a la composición del órgano arbitral pero no el relativo a la declaración de voluntad de sometimiento al arbitraje), por lo que acuerda requerir de subsanación estas declaraciones.

Por último se pone en conocimiento de los miembros de la Mesa que pudiera existir una falta de correspondencia entre lo declarado por la licitadora en el DEUC y en la declaración responsable contenidos en el Sobre electrónico n.º 1, respecto a la intención de no subcontratar determinadas tareas del contrato, y la argumentación ofrecida por la entidad en su justificación de los valores anormalmente bajos de su oferta, que precisamente en lo que se refiere a las tareas de trabajo de campo y encuestas, justifica el precio en razón de su trabajo "*de forma estable en numerosos proyectos con entidades especializadas en la realización de estudios sociológicos, investigaciones de mercado, recogida y tratamiento estadístico de datos, como es el caso de Nexo SCA*".

A la vista de esta posible discrepancia **que afecta a la intencionalidad manifestada por la adjudicataria de NO subcontrartar**, y dado que en esta fase no sería admisible la subsanación de los datos declarados en el DEUC, se acuerda por los miembros de la Mesa requerir aclaración a este respecto, así como en su caso, del desglose del coste referido.

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de contratación

ACUERDA

PRIMERO.- REQUERIR a la entidad GRUPO CONSIDERA S.L. la subsanacion de los siguientes aspectos:

- Aportación del Anexo XIX"Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos" debidamente cumplimentado con indicación del lugar donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera de la forma y por el importe previsto en el apartado 4.B del PCAP,

- Acreditación de la solvencia técnica en la forma prevista en el apartado 4.C del PCAP por un importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución igual o superior a **91.773,74.**
- Aportación del Anexo XXII-B "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)" (faltan nombre y CIF de la entidad licitadora), y Anexo XXI (se marca el apartado relativo a la composición del órgano arbitral pero no el relativo a la declaración de voluntad de sometimiento al arbitraje)" debidamente cumplimentados.
- Aportación del título universitario que acredita la diplomatura/licenciatura o grado en las materias contempladas por el PCAP para el responsable del proyecto.

SEGUNDO.- REQUERIR a la entidad GRUPO CONSIDERA S.L. la aclaración de la eventual discrepancia que parece derivarse de las declaraciones contenidas en el DEUC y el anexo IX sobre la intención de No subcontratar y la información presentada para justificar los valores anormalmente bajos en cuanto al coste relativo a la tarea correspondiente al "Trabajo de campo y encuestas", incluyendo en su caso, aclaración de dicho desglose.

TERCERO.-**CONCEDERLE** un plazo de tres días naturales, para que proceda a la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación y la aclaración en los términos reflejados en la presente Acta.

CUARTO.- CONVOCAR a los miembros de la Mesa de contratación a su próxima sesión que tendrá lugar, para valorar la subsanación a la documentación previa a la adjudicación que se aporte por la entidad GRUPO CONSIDERA S.L., y en su caso, concluir con la fase de valoración de ofertas.

Se levanta la sesión, siendo las 13:55 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA

APARCERO FUENTES MARIA ESPERANZA - 28901006B

Firmado digitalmente por APARCERO FUENTES MARIA ESPERANZA - 28901006B
Fecha: 2024.06.11 08:49:10 +02'00'

LA SECRETARIA

Firmado por ORTEGA ANDRADA IRENE - ***7894** el día 10/06/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios